

## PRESENTACIÓN

En este número de la serie Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral. Vertiente Salas Regionales, el doctor Sergio Castañeda analiza la resolución dictada por la Sala correspondiente a la I Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco. Se trata de la sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC), con expediente SG-JDC-4/2010.

Como lo precisa el autor, el análisis se centra en “las formas de argumentación empleadas por las partes que intervinieron tanto en el recurso de inconformidad como en el JDC”.

El tema de fondo del asunto analizado es la justicia intrapartidista; concretamente, los mecanismos para la resolución de controversias que se puedan presentar en la elección de los dirigentes de un partido político. Asimismo, uno de los puntos estudiados por el autor fue la representación del promovente del juicio, debido a que uno de los magistrados emitió voto particular en la sentencia, ya que consideró que no estaba debidamente acreditado tal presupuesto procesal.

El asunto sobre el que reflexiona el autor se originó en la elección para renovar el Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en Chihuahua, Chihuahua.

En el cómputo que realizó la Comisión Nacional Electoral hubo un empate entre los candidatos de dos planillas contendientes. Ante lo cual los integrantes de ambas planillas se inconformaron.

Además del empate en el número de votos que se obtuvo inicialmente, uno de los aspectos relevantes de este caso es que en la elección se instalaron cinco casillas, de tal manera que cada una representa 20% del total. De acuerdo con el artículo 125, inciso a), del Reglamento General de Elecciones y Consultas del PRD, existen dos supuestos que deben colmarse para convocar a elecciones extraordinarias:

Comentarios  
a las Sentencias  
del Tribunal  
Electoral

- a) Que la causal de nulidad se haya acreditado por lo menos en 20% de las casillas.
- b) Que dicha circunstancia resulte determinante en el resultado de la votación.

En la sentencia dictada por la mayoría de los magistrados de la Sala Regional, se modificó la resolución de la Comisión Nacional de Garantías en el sentido siguiente:

- a) Declaró la nulidad de la elección del presidente y secretario general del Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática, en Chihuahua, Chihuahua.
- b) Dejó sin efecto las constancias de mayoría otorgadas por la Comisión Nacional Electoral del PRD.
- c) Ordenó emitir la convocatoria para celebrar elecciones extraordinarias.

El autor concluye que en la sentencia de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) “permea una técnica argumentativa eficaz, tanto en la resolución sobre la personería de los actores como en el fondo de la controversia”.

Es interesante el análisis detallado que realiza el doctor Castañeda, por medio de sus herramientas y técnicas de argumentación. Este tipo de estudios no sólo permite a las partes involucradas en el asunto tener elementos para aceptar o criticar debidamente el sentido del fallo, sino a cualquier persona interesada en examinar las resoluciones emitidas por el TEPJF.

*Tribunal Electoral  
del Poder Judicial de la Federación*